

INE/JGE111/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “G090210 IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS INSTITUCIONALES A CARGO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

G L O S A R I O

CIP: Cartera Institucional de Proyectos
Consejo: Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COVID-19: Enfermedad por Virus Sars Cov-2 Coronavirus
DEA: Dirección Ejecutiva de Administración
DRF: Dirección de Recursos Financieros
DOF: Diario Oficial de la Federación
Instituto: Instituto Nacional Electoral
Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LACIP: Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Manual: Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
RIINE: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UNICOM: Unidad Técnica de Servicios de Informática
UR: Unidad(es) Responsable(s)

ANTECEDENTES

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico del INE 2016-2026 a propuesta de la Junta.
- II. La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Junta), en sesión ordinaria del 19 abril de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE60/2017 aprobó la Evaluación y el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- III. La Junta, en sesión extraordinaria del 31 de mayo de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE97/2019 actualizó el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto 2020.
- IV. El 18 de julio de 2017, en sesión ordinaria de la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE138/2017, se aprobó el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
- V. El 29 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG272/2019 aprobó la creación de la Comisión Temporal de Presupuesto 2020.
- VI. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019 se aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
- VII. Con fecha 26 de junio de 2019, a través de la Circular INE/DEA/019/2019, la Dirección Ejecutiva de Administración del INE emitió los Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2020, los cuales fueron publicados en la página <https://dea.ine.mx>
- VIII. El 26 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE159/2019 se aprobó la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2020.

- IX.** El 28 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria el Consejo del Instituto mediante Acuerdo INE/CG403/2019, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020.
- X.** La Junta, en sesión ordinaria del 9 de diciembre de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE237/2019 aprobó la modificación de la Cartera Institucional de Proyectos, del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2020, aprobada mediante Acuerdo INE/JGE159/2019.
- XI.** El 16 de diciembre de 2019, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG567/2019, aprobó, el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- XII.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- XIII.** El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
- XIV.** El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, se aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en cuyo Punto Octavo, se previó la suspensión de plazos en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril.
- XV.** El 18 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto emitió la circular INE/SE/006/2020 relativa a las medidas que se debían acatar durante las reuniones de trabajo, comisiones y sesiones del Instituto mientras dure la contingencia.
- XVI.** El 19 de marzo de 2020, mediante circular INE/SE/007/2020 del Secretario Ejecutivo, se determinó que las actividades institucionales debían realizarse con el personal mínimo e indispensable.

- XVII.** El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria; asimismo, se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- XVIII.** El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19.

En el artículo primero se estableció que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno estaban obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el COVID-19, entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus COVID-19, disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

Asimismo, entre otros aspectos, indicó que se debería evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.

- XIX.** El 27 de marzo de 2020, mediante el Acuerdo INE/CG82/2020, el Consejo tomó la determinación de suspender los plazos y términos relativos a actividades inherentes a la función electoral a cargo del Instituto, hasta que se contenga la pandemia del COVID-19.
- XX.** El 30 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el

COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.

- XXI.** El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Salud estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, que los sectores público, social y privado deberían implementar y ordenar, entre otras, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, por el periodo del 30 de marzo al 30 de abril de 2020.
- XXII.** El 1° de abril de 2020, el Consejo emitió la Resolución INE/CG83/2020, por la que aprobó ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19.
- XXIII.** El 2 de abril de 2020, con fundamento en el acuerdo INE/JGE34/2020 e INE/CG82/2020 el Secretario Ejecutivo del Instituto emitió la circular INE/SE/012/2020 en donde estableció:

*Con relación a proyectos específicos de la Cartera Institucional de Proyectos y presupuesto base, para el caso de áreas centrales, **se suspende lo relativo a los indicadores con metas establecidas en los meses que subsista la emergencia sanitaria**, solo para el caso de aquellos proyectos que consideren actividades que sean de imposible realización en atención a las medidas que se han adoptado, o bien, aquellos proyectos que tengan metas vinculadas o supeditadas a obligaciones contractuales previamente asumidas. Para tal efecto, cada unidad es responsable de determinar las metas de los indicadores que se verían afectadas, debiendo informar de lo anterior, por medio de la Plataforma INE-México, a la Dirección Ejecutiva de Administración con la justificación correspondiente.*

*Lo anterior en el entendido de que, **una vez concluida la emergencia sanitaria, se deberán realizar las modificaciones que correspondan a los proyectos específicos de la Cartera Institucional de Proyectos, incluidos aquellos que no sean susceptibles de continuar, a fin de garantizar la continuidad de las actividades del Instituto, así como aquellas necesarias para la celebración de las elecciones locales de Coahuila e Hidalgo.***

- XXIV.** El 06 de abril de 2020, mediante Circular número INE/SE/0013/2020, emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto, se establecieron las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia COVID-19 y se instruyó a las áreas del Instituto informar periódicamente sobre las actividades.

- XXV.** El 07 de abril de 2020, mediante Circular número INE/SE/0014/2020, emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto, se informa sobre las previsiones a seguir y considerar por las distintas UR del Instituto, a nivel central, en cuanto al seguimiento y a la evaluación a contratos vigentes o, de ser el caso, la celebración de nuevos.
- XXVI.** El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020, se aprobó ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia, se acuerde su reanudación.
- XXVII.** El 21 de abril de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Salud modificó el similar por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID19, publicado el 31 de marzo de 2020, en el que se ajustó, entre otras consideraciones, el plazo de suspensión de las actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus aludido en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por dicho virus, en la población residente en el territorio nacional.
- XXVIII.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.
- XXIX.** El día 15 de mayo del 2020, la Secretaría de Salud, publicó en el DOF el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020 el cual señala:

ARTICULO ÚNICO.- Se modifican los numerales Segundo, fracción ii) y Cuarto del Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020 (...).

- XXX.** El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, se aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal, en donde se determinó lo siguiente:

*En atención a que se han definido los elementos indispensables que se tomarán en cuenta **para el regreso paulatino** a las actividades presenciales y a que, por otro lado, el Consejo General ha comenzado a reactivar las actividades prioritarias y sustantivas en el Instituto, **se estima necesario levantar la suspensión de los plazos y términos en los procesos administrativos** que se llevan a cabo en las distintas unidades administrativas del Instituto, realizada mediante el Acuerdo INE/JGE34/2020, para efecto de las actividades que se realizan en el Instituto se reactiven con la entrada en vigor del presente Acuerdo, en las modalidades correspondientes, **siempre y cuando no contravengan las medidas sanitarias aplicables**, para lo cual el grupo estratégico determinará lo conducente, con base en la información y propuestas que las áreas le presenten.*

CONSIDERANDO

1. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar a la UNICOM, la modificación del proyecto específico "G090210 Implementación de sistemas y servicios informáticos institucionales a cargo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática", conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49; 51, párrafo 1, incisos r) y w), de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), c), m), y o); 41, párrafos 1 y 2 incisos a), b) y h) del RIINE; así como 15, párrafo 5, inciso d) de los LACIP.

2. Fundamentación que sustenta la determinación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, establecen que el Instituto, depositario de la función electoral, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía; que contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, así como que todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables; organizándose conforme al principio de desconcentración administrativa.

El artículo 34 de la LGIPE dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta del Instituto y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.

El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y

Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su presidente.

El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto

El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d) y h) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o), aa) y ee) del RIINE, otorgan entre otras a la DEA, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la UNICOM y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

El Punto de Acuerdo Quinto Transitorio del Acuerdo INE/CG32/2019 del Consejo aprobado en la sesión extraordinaria del 23 de enero de 2019, señala que la DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los LACIP.

El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del RIINE, dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.

El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que, es atribución de la Junta aprobar la CIP, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.

El artículo 41, párrafo 2, incisos a) y b) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta.

De conformidad con el artículo 63, párrafo 1, inciso c) del RIINE establece, en adición a las atribuciones antes señaladas le confiere a las Unidades Técnicas del Instituto, entre ellas la UNICOM, lo relativo a planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas de la Unidad Técnica a su cargo.

En términos del artículo 66, incisos f), h), k) y n) del RIINE, establece que la UNICOM tiene entre otras atribuciones, la de establecer mejores prácticas y estándares, así como aplicar normas nacionales e internacionales a los procesos relacionados con tecnologías de la información a nivel institucional; apoyar a las diversas áreas del Instituto, en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones; proponer las políticas y establecer los mecanismos necesarios para garantizar la confiabilidad y continuidad de los sistemas y servicios informáticos institucionales; así como investigar y analizar de manera permanente, nuevas tecnologías en materia de informática y comunicaciones que puedan ser aplicadas en las tareas del Instituto.

El artículo 3 de los LACIP, señala que tienen como objetivo único establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.

El artículo 13, párrafo 2 de los LACIP, refiere que la DEA, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por el titular de la UR y documentados por parte de los líderes de proyecto para que posteriormente se reflejen en el sistema informático.

El artículo 15, párrafos 1 y 2 de los LACIP refiere que el Titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales. El titular de la UR o el enlace de administración de proyectos enviará a la DRF, el Formato 4 y Formato 1 completo para su revisión, registro y control, mediante oficio que indique la solicitud y justificación de la modificación correspondiente.

Además, el párrafo 3 del mismo artículo determinar que las modificaciones solicitadas que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, posterior a la revisión por la DEA del Formato 1 se notificará por escrito la procedencia a la UR y serán reflejadas en el sistema informático.

Con base en lo descrito en el párrafo 5, inciso d) del artículo en cita, la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, en el supuesto de modificación al alcance del proyecto con impacto presupuestal (ampliación o disminución).

El artículo 15, párrafo 7 de los LACIP prevé que, mediante nota informativa, la DEA hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

El párrafo 10 del multicitado artículo indica que las reducciones presupuestarias a los proyectos, independientemente de su origen, en todos los casos se pondrán a disposición de la DEA a fin de que dichos recursos sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales; salvo que la JGE determine o autorice su canalización en forma expresa a otro proyecto.

El artículo 16, párrafo 1 de los LACIP, señala que, la DRF, emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevos proyectos específicos y/o de modificaciones, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede. La respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, utilizando el Formato 2 Dictamen.

El artículo 5, párrafo primero del Manual dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Por lo que, el artículo 32 del Manual advierte que le corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del Instituto, de conformidad con el presente Manual.

Por otra parte, con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, mediante el Acuerdo INE/CG870/2016, el Consejo General estableció los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad. Además, dicho Plan define como proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta Junta es competente para aprobar a la UNICOM, la modificación del proyecto específico “G090210 Implementación de sistemas y servicios informáticos institucionales a cargo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática”.

3. Motivación que sustenta la determinación

Con la finalidad de que la UNICOM cumpla con sus atribuciones conferidas en el RIINE, esta Junta aprobó, dentro de la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal de 2020, el proyecto específico "G090210 Implementación de sistemas y servicios informáticos institucionales a cargo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática", cuyo objetivo consiste en construir servicios base que permitan la adopción de nuevas tecnologías en la implementación de los sistemas y servicios informáticos provistos por la Unidad, que sirvan de apoyo al análisis procesamiento de la información, y disminuyan los riesgos operativos en la implementación de los sistemas, considerando la definición de estándares, directrices y herramientas para tal efecto.

Mientras que, el alcance del proyecto radica en atender las necesidades de análisis de datos institucionales que se presenten en 2020, así como a la actualización y soporte técnico a los componentes y módulos del portal institucional en apego a los Lineamientos para la Publicación y Gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto; esta Unidad Técnica busca además la implementación en este 2020 de plataformas y servicios; los cuales permitirán agilizar la liberación de sistemas y la reducción de defectos; así como, permitir analizar el uso de etiquetas de radiofrecuencia, para la optimización de procesos operativos y electorales en el Instituto, de conformidad con estándares y normas internacionales en la materia

Señalado lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numeral 5, incisos d) de los LACIP, el 04 de agosto de 2020, la UNICOM mediante oficio INE/UNICOM/1957/2020, formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para la modificación del proyecto "G090210 Implementación de sistemas y servicios informáticos institucionales a cargo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática"; anexando para ello el formato 4, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha modificación, consistente en:

1. Modificación al alcance del proyecto con impacto presupuestal (disminución).

En ese sentido, el proyecto "G090210 Implementación de sistemas y servicios informáticos institucionales a cargo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática" cuenta con un presupuesto aprobado de \$14,499,841.00 (catorce millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100

M.N.) monto que contempla la adquisición de tecnología de Radiofrecuencia Electromagnética (RFID) que incluye pistolas lectoras portátiles de RFID, arcos receptores RFID y etiquetas emisoras de RFID, así como contratar los servicios de diseño, codificación e impresión de etiquetas RFID y la suscripción de los servicios administrados de una plataforma de software para la administración y control de las etiquetas, pistolas lectoras portátiles y arcos de RFID por un total de \$809,378.00 (ochocientos nueve mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

En ese sentido, el proyecto planteaba mejorar la actividad de recolección información de manera presencial en forma automática y en tiempo real; con la cual se buscaba analizar el costo-beneficio de generar un modelo de operación mediante el uso de tecnologías RFID, que en 2021 pudieran aplicarse a diferentes procesos, mediante la automatización del registro de información.

Sin embargo, dada las condiciones de salubridad que imperaban e imperan en este momento derivado de la Contingencia Sanitaria y tomando como referencia lo establecido en el Punto Décimo, párrafo décimo del Acuerdo INE/JGE34/2020 que a la letra dicta:

“Derivado de la contingencia, se deberán revisar los contratos vigentes por parte de los administradores de los mismos, a efecto de que, de resultar necesario, se modifique en coordinación con el proveedor, la forma de prestación de los servicios. Dicha modificación únicamente podrá ser durante el tiempo que dure la contingencia.”

Se analizó la viabilidad de proseguir con la contratación del proyecto en cuestión; concluyendo que el presente proyecto no es prioritario, impostergable o directamente relacionada con los Procesos Electorales Locales en los Estados de Coahuila e Hidalgo; por ende, la interrupción y cancelación del mismo no afecta el cumplimiento de los fines sustantivos del Instituto.

Además, la modificación del proyecto en comento se realiza bajo los principios de racionalidad y eficiencia del gasto, con ello se prevé generar un ahorro institucional, mismo que podrá incorporarse a los recursos destinados a mantener las funciones esenciales del Instituto.

En ese sentido, del análisis realizado; así como a las medidas tomadas por la pandemia del COVID-19 y considerando que parte de la ejecución del proyecto es la recolección de información y esta se debe de realizar de forma presencial y actualmente no se tiene certeza (a corto ni mediano plazo) de que la “nueva

normalidad” permita ejecutar dicha actividad de forma satisfactoria, ya que las fechas y los tiempos requeridos para la implementación y operación del proyecto no son óptimos ni los más adecuados para llevarlos a cabo en este momento.

Por lo anteriormente expuesto, la UNICOM requiere modificar el alcance del proyecto, con una reducción presupuestal por la cantidad de \$809,378.00 (ochocientos nueve mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por lo que el nuevo monto del proyecto es de \$13,690,463.00 (trece millones seiscientos noventa mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.). Asimismo, es necesaria la cancelación del indicador correspondiente, para quedar de la siguiente manera.

"G090210 Implementación de sistemas y servicios informáticos institucionales a cargo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática"	
Descripción del cambio	Presupuesto aprobado: \$14,499,841.00
	Reducción solicitada: \$809,378.00
	Presupuesto modificado: \$13,690,463.00

Por otra parte, no obstante, se apruebe la modificación del presente proyecto en comento, se continuarán con la investigación de estas tecnologías y pruebas de concepto con proveedores, postergando el costo asociado. Además, se continuará buscando la implementación de diversas tecnologías que apoyen al Instituto en la modernización de los procesos, así como a mitigar los contratiempos causados por esta emergencia sanitaria del COVID-19.

Adicionalmente, como se refirió esta disposición de recursos permitirá al Instituto tener la posibilidad de alinear los recursos a la mitigación y contención del COVID-19 o en su caso a priorizar los proyectos institucionales esenciales; lo anterior, con fundamento en lo señalado en el Acuerdo INE/JGE45/2020, que a la letra dice:

“[...] Al respecto, es importante hacer notar que las medidas dictadas por esta Junta, en el ámbito esencialmente administrativo, se plantearon en un enfoque abierto con base en una actuación responsable e informada, a fin de que, atendiendo a las circunstancias que pudieran presentarse se realicen los ajustes que

resulten necesarios y que le permitan al Instituto alinear sus recursos al esfuerzo de contención del COVID-19 que coordinan las autoridades sanitarias. [...]”.

Adicionalmente, el 14 de agosto de 2020 la DEA, mediante oficio INE/DEA/DRF/1290/2020, en respuesta al oficio INE/UNICOM/1957/2020, emitió el Dictamen Número 083 Procedente, con fundamento en el artículo 16 de los LACIP, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo como **Anexo 1**.

Por lo expuesto, se estima oportuno que esta Junta apruebe la solicitud de modificación expuesta que formuló la UNICOM, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el **Anexo 2** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

En atención a los Antecedentes y Considerandos expresados, la Junta emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, la modificación al proyecto específico "G090210 Implementación de sistemas y servicios informáticos institucionales a cargo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática", de conformidad con el Anexo 1 "Dictamen de Procedencia" y el Anexo 2 "solicitud de modificación", que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base al Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento, así como realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO.- El presente Acuerdo; entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de agosto de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**